



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 0113 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 03 JUL 2013

VISTO, el Memorando Múltiple Nº 071-2013/GRP-100010, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 057-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, la RER Nº 137-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 08 de marzo de 2012, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 255-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 21 de mayo de 2013, que aprueba la Directiva Nº 009-2012/GRP-100010 "Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego del Gobierno Regional Piura", y;

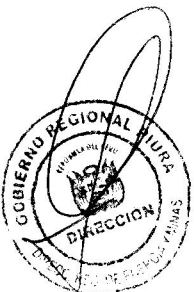
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo declarado en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización, que establece: ***"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";***

Que, de manera concordante con los artículos 8 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que: ***"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"*** y en tal sentido el numeral 2 del artículo 9 de la citada ley, señala: ***"la Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";***

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 057-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de febrero de 2012, se designó al Funcionario responsable para brindar información al público en el Secretario General del Gobierno Regional Piura, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 137-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 08 de marzo de 2012, se designó como responsable del Portal de Transparencia al Jefe de la Oficina Regional de Tecnologías de la Información, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por DS Nº 072-2003-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 255-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 21 de mayo de 2013, se aprobó la Directiva Nº 009-2013-GRP-1000010, denominada ***"Transparencia y Acceso a la Información Pública del Pliego del Gobierno Regional Piura"***, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Gobierno Regional Piura y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, constituyéndose de esta manera en un instrumento de gestión ágil para la oportuna entrega de información pública en el ámbito





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

jurisdiccional de la Región Piura;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, ***decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes*** conforme lo establece el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27789, Ley de Bases de Descentralización;

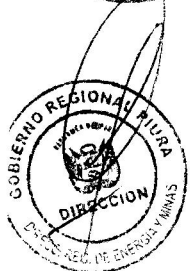
Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección regional de Energía y Minas: ***“La Dirección Regional es el órgano de Dirección de la Institución, con autoridad y responsabilidad en la conducción técnica, administrativa y presupuestal del Sector Energía y Minas a nivel regional, ejerce y ejecuta funciones delegadas del nivel central y del Gobierno Regional Piura”***;

Que, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa: ***“Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares.”***, norma cuya interpretación conjunta conlleva a sustentar la decisión de organizar administrativamente al personal que labora en las diferentes Divisiones de la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 21 de diciembre del 2012, se designó al Ingeniero Hector Olaya Castillo, personal nombrado del Gobierno Regional Piura, como Responsable en brindar información al público, en el marco del ejercicio de las competencias transferidas en materia de energía y minas, para los efectos a los que se contraen el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por DS N° 043-2003-PC y su reglamento, aprobado por DS N° 072-2003-PCM, debiendo coordinar con los funcionarios responsables de proporcionar dicha información y de mantener actualizado el Portal de Transparencia del Pliego Gobierno Regional Piura;

Que, de acuerdo a lo señalado por las normas acotadas resulta procedente, a efectos de agilizar la transparencia y el trámite de acceso a la información pública, regulado en el TUO de la Ley N° 27806, aprobado por DS N° 043-2003-PC y su reglamento, aprobado por DS N° 072-2003-PCM; designar a dos responsables, un Titular y un Suplente, de la Transparencia y Acceso a la información pública en el marco del ejercicio de las competencias transferidas en materia de energía y minas, quienes además coordinarán, para los efectos a los que se contraen las citadas normas, con los funcionarios responsables de proporcionar dicha información y de mantener actualizado el Portal de Transparencia del Pliego Gobierno Regional Piura;

Con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho, las RM N° 612-2008-MEM/DM, N° 179-2006-MEM/DM, N° 550-2006-MEM/DM y N° 562-2010-MEM/DM, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 16 de octubre de 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, al señor **HECTOR OLAYA CASTILLO**, identificado con DNI N° 02609487, profesional nombrado del Gobierno Regional Piura, como **Miembro Titular** y **DESIGNAR** al Ing. **LEE OMAR CHIROQUE CHAVEZ**, identificado con DNI N° 02896476, **Miembro Suplente**, como Responsables de la Transparencia y Acceso a la información pública, en el marco del ejercicio de las competencias transferidas en materia de energía y minas, para los efectos a los que se contraen el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por DS N° 043-2003-PC y su Reglamento, aprobado por DS N° 072-2003-PCM, debiendo coordinar con los funcionarios responsables de proporcionar dicha información y de mantener actualizado el Portal de Transparencia del Pliego Gobierno Regional Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE a conocimiento de la Gerencia General, Secretaría General y Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE copia de la presente resolución al responsable de Portal Web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, a fin proceda con la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Alfredo Guzmán Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA